

166ª reunión

166 EX/8
PARÍS, 28 de febrero de 2003
Original: Francés

Punto 3.3.3 del orden del día provisional

**INVITACIONES A LA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
ENCARGADA DE PREPARAR LA DECLARACIÓN INTERNACIONAL SOBRE
LOS DATOS GENÉTICOS HUMANOS**

RESUMEN

De conformidad con el Artículo 21 del “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO” el Director General somete propuestas al Consejo Ejecutivo, con miras a la decisión que éste deberá adoptar acerca de las invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales (Categoría II) que se convocará para preparar una declaración internacional sobre los datos genéticos humanos.

Proyecto de decisión: párrafo 13.

INTRODUCCIÓN

1. En su Decisión 165 EX/3.4.2 adoptada en su 165ª reunión, el Consejo Ejecutivo “[invitó] al Director General a proseguir [...] la elaboración de una declaración internacional sobre los datos genéticos humanos, que se someterá a una reunión intergubernamental de todos los Estados con miras a su aprobación por la Conferencia General en su 32ª reunión” (párr. 9).
2. De conformidad con esa decisión, el Director General tiene el propósito de convocar una reunión de expertos gubernamentales para preparar la declaración internacional sobre los datos genéticos humanos, del 25 al 27 de junio de 2003 en la Sede de la UNESCO.

CATEGORÍA DE LA REUNIÓN

3. Con arreglo al “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO” (en adelante, “el Reglamento”), esta reunión (Categoría II) pertenece a la categoría de “reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados” y, por consiguiente, los participantes principales asistirán en representación de sus gobiernos.

PARTICIPANTES

4. De conformidad con las disposiciones del Reglamento aplicables a las reuniones de la Categoría II, incumbe al Consejo Ejecutivo decidir acerca de las invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales.

a) Estados Miembros y Miembros Asociados

5. De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General y a reserva de las disposiciones reglamentarias aplicables, determinará los Estados Miembros y los Miembros Asociados cuyos gobiernos serán invitados a participar en la reunión.
6. Con arreglo al Artículo 23 del Reglamento, los gobiernos de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados serán invitados a participar en la reunión con derecho de voto.

b) Estados no miembros

7. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo podrá designar los Estados no miembros que serán invitados a enviar observadores a la reunión.
8. El Director General propone que los Estados que no son miembros de la UNESCO, pero son miembros por lo menos de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sean invitados a enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales. En el momento de la redacción del presente documento la lista de esos Estados es la siguiente: Brunei Darussalam, Estados Unidos de América, Liechtenstein, Santa Sede y Singapur. Además, el Director General propone al Consejo Ejecutivo que se invite a la reunión del Comité, en calidad de observadores, a los Estados que antes de la apertura de la reunión pasen a ser miembros de algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Palestina

9. De conformidad con el Artículo 7.B del Reglamento, el Consejo Ejecutivo puede invitar a Palestina a enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales.

c) Organizaciones internacionales

- Organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO ha concertado un acuerdo de representación recíproca

10. El Director General recuerda que, en virtud del párrafo 4 del Artículo 21 del Reglamento, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO ha concertado un acuerdo de representación recíproca podrán enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales. Estas organizaciones son las siguientes:

Organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas:

Comisión Económica para África (CEPA)
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPALC)
Comisión Económica para Europa (CEPE)
Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)
Universidad de las Naciones Unidas (UNU)

Organismos especializados:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Organización Mundial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

- Otras organizaciones internacionales

11. De conformidad con el párrafo 5 del Artículo 21 del Reglamento, el Director General propone al Consejo Ejecutivo que invite a las siguientes organizaciones a enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales:

- i) *Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no ha concertado un acuerdo de representación recíproca*

Organización Mundial del Comercio (OMC)

ii) *Otras organizaciones intergubernamentales*

Agencia Intergubernamental de la Francofonía (AIF)
 Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGGB)
 Comisión Europea
 Comunidad de Estados Independientes (CEI)
 Consejo de Europa
 Consejo de Ciencia y Tecnología para el Caribe (CCST)
 Consejo Nórdico
 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
 Federación de Consejos Árabes de Investigación Científica (FASRC)
 Liga de los Estados Árabes
 Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)
 Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias (ALECSO)
 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
 Organización de la Conferencia Islámica (OCI)
 Organización de los Estados Americanos (OEA)
 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)
 Organización Panamericana de la Salud (OPS)
 Unión Africana (UA)
 Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO)
 Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
 Parlamento Andino
 Parlamento Latinoamericano
 Secretaría de los Países del Commonwealth
 Secretaría Ejecutiva del Convenio “Andrés Bello” (SECAB)
 Unión Latina

d) Organizaciones internacionales no gubernamentales

i) *Organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales con la UNESCO*

Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH)
 Consejo Internacional de Ingeniería y Tecnología (ICET)
 Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS)
 Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU)
 Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO (FMACU)
 Internacional de la Educación

ii) *Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones formales de consulta con la UNESCO*

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
 Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS)
 Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF)
 Federación Internacional Sindical de la Enseñanza (FISE)
 Inclusion International
 Unión de los Abogados Árabes (UAA)

iii) Redes que mantienen relaciones de consulta con la UNESCO

Academia Europea de Ciencias, Artes y Letras (AECAL)
Club de Roma
Organización Internacional de Investigaciones Celulares (ICRO)

iv) Organizaciones internacionales no gubernamentales y otras entidades que mantienen relaciones operativas con la UNESCO

Academia Europaea
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico (LAWASIA)
Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos
Asociación Mundial de Organizaciones de Investigación Industrial y Tecnológica
Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
Federación Mundial de Trabajadores Científicos (FMTC)
Organización Mundial de Personas con Discapacidad
Unión Internacional Humanista y Ética (IHEU)

v) Organizaciones internacionales no gubernamentales y entidades que mantienen relaciones con la UNESCO en otro marco

Asamblea Parlamentaria de la Francofonía (AIPLF)
Third World Network of Scientific Organizations

12. Por último, habida cuenta de las cuestiones que abordará la futura declaración internacional, el Director General estima que podrían enviarse invitaciones a instancias que puedan contribuir a la labor del grupo de expertos gubernamentales, como los comités nacionales de ética, las agrupaciones profesionales interesadas (por ejemplo, las industrias farmacéuticas y las compañías de seguros), entre otras.

13. Habida cuenta de este informe, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión redactada en los siguientes términos:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente su decisión de convocar una reunión de expertos gubernamentales (Categoría II) encargada de preparar la declaración universal sobre los datos genéticos humanos (Decisión 165 EX/3.4.2, párr. 9),
2. Habiendo examinado la propuesta del Director General relativa a las invitaciones a la reunión de expertos gubernamentales (166 EX/8);
3. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO a participar con derecho de voto en la reunión de expertos gubernamentales encargada de preparar la declaración sobre los datos genéticos humanos;
 - b) que se cursen invitaciones a los Estados mencionados en el párrafo 8 del documento 166 EX/8 a enviar observadores a la reunión de expertos gubernamentales;

- c) que se cursen invitaciones a Palestina a enviar observadores a la reunión de expertos gubernamentales, como se indica en el párrafo 9 del documento 166 EX/8;
- d) que se cursen invitaciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mencionadas en el párrafo 10 del documento 166 EX/8 a enviar representantes a la reunión de expertos gubernamentales;
- e) que se cursen invitaciones a las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales enumeradas en el párrafo 11 del documento 166 EX/8 a la reunión de expertos gubernamentales;
- f) que se autorice al Director General a cursar cualquier otra invitación que considere útil para la buena marcha de los trabajos del grupo de expertos gubernamentales informando al respecto al Consejo Ejecutivo.

166ª reunión

166 EX/8 Corr.
PARÍS, 13 de marzo de 2003
Original: Inglés

CORRIGENDUM

El punto de orden del día a que se refiere este documento es el 3.3.2 en lugar del 3.3.3.